



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5978 Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. David García López. 32737

5979 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1611/2025 de 5 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas específicas de integración funcional en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de esta Universidad. 32738

5980 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1612/2025 de 5 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas específicas de integración funcional en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información de esta Universidad. 32740

5981 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1573/2025 de 2 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 32744

Consejería de Educación y Formación Profesional

5982 Corrección de errores en la Orden de 20 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 32745

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5983 Resolución de 1 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Bullas para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 32746

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

5984 Extracto de la Resolución 4 de diciembre de 2025 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del Programa de Subvenciones "Cuota Cero Ampliada". 32749

5985 Extracto de la Resolución 4 de diciembre de 2025 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. 32751

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5986 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Fortunata Solar, S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aérea subterránea de evacuación de 66 kV", en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la línea aérea-subterránea de alta tensión a 66 kV. 32753

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

5987 Extracto resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes. 32763

5988 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos del sector audiovisual. 32768

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

5989 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación y el plan de restauración correspondiente a la Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, denominada "Calicoto" ubicada en el término municipal de Abarán (Murcia). Expediente: 3M07OA001384. 32773

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5990 Requerimiento de subsanación de la documentación relativa a la concesión de ayudas en régimen de especial concurrencia, a Autoescuelas de la Región de Murcia para financiar costes asociados a la obtención del permiso de conducir por parte de los jóvenes de la Región de Murcia. 32775

IV. Administración Local**Águilas**

5991 Bases reguladoras de la concesión de ayuda complementaria para el transporte para estudios fuera del municipio, curso 2024-2025. 32779

Campos del Río

5992 Anuncio de aprobación inicial de modificación de crédito. 32780

Cehegín

5993 Edicto de modificación de bases de ejecución Presupuesto. Expte. 2261/2025-CH-E. 32781

Las Torres de Cotillas

5994 Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de festejos para Carnaval 2025. 32782

Librilla

5995 Convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre en el Ayuntamiento de Librilla. 32785

Mazarrón

5996 Anuncio de información pública de solicitud de ampliación de cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino o producción tipo mixto en paraje "Los Hernández", Diputación Gañuelas, de Mazarrón. 32786

5997 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 20 de noviembre de 2025. 32787

5998 Bases reguladoras de subvenciones de Los Belenes 2025. 32788

Mula

5999 Aprobación definitiva modificación presupuesto 09/2025. 32789

6000 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 10/2025. 32790

6001 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 11/2025. 32791

6002 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos. 32792

Murcia

6003 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la Modificación de Plan General n.º 150 estructural en Espinardo, Actuación Residencial de Protección Pública Joven Futura y Entorno. 32793

San Pedro del Pinatar

6004 Edicto de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2026. 32795

Santomera

6005 Anuncio de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2025. 32796

Torre Pacheco

6006 Edicto de convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a dos plazas de Técnico de Gestión Administrativa, funcionario de carrera, grupo A y subgrupo A2. 32797

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Heredamiento de Aguas de Alguazas**

6007 Convocatoria a juntamento general ordinario. 32813

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5978 Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. David García López.

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de noviembre de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOE. 06-10-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. David García López y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. David García López, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110735

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5979 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1611/2025 de 5 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas específicas de integración funcionarial en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas específicas de integración funcionarial convocadas por resolución (R-1071/2025) de 4 de septiembre (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 16 de septiembre de 2025), para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo a esta resolución. Las relaciones de personas admitidas y excluidas estarán publicadas además de en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen personas aspirantes admitidas.

Segundo: Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas o excluidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Tercero: Teniendo en cuenta que no existen personas aspirantes admitidas al proceso selectivo, la composición del Tribunal calificador y el señalamiento de la fecha de realización del ejercicio será publicada si fuera necesario, en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Murcia, 5 de diciembre de 2025.—El Rector, P.D.F. R-463/2022 de 30 de marzo, la Gerente, María Dolores Almagro Sánchez.



ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDAS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA
INVESTIGACIÓN.

(R-1071/2025) de 4 de septiembre.

Nº	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas de exclusión
1	***3762*	NAVARRO IBÁÑEZ, CARMEN	105

Causas de exclusión:

105.- NO REUNE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EXIGIDOS EN LA BASE 2.1.a) Y 2.1.b) DE LA CONVOCATORIA.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5980 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1612/2025 de 5 de diciembre, por la que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas específicas de integración funcionarial en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas específicas de integración funcionarial convocadas por resolución (R-1072/2025) de 4 de septiembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de septiembre de 2025), para cubrir dos plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de personas admitidas estarán publicadas además de en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen personas aspirantes excluidas.

Segundo: Convocar a las personas aspirantes admitidas en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 21 de enero de 2026, a las 17,00 horas, en los centros y aulas que se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Las personas omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para subsanar los defectos que hayan motivado la omisión en las relaciones de personas admitidas o excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).



Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 5 de diciembre de 2025.—El Rector, P.D.F. R-463/2022 de 30 de marzo.—La Gerente, María Dolores Almagro Sánchez.



Anexo I

**Relación de personas admitidas a las pruebas selectivas de ingreso
Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información
(R-1072/2025) de 4 de septiembre.**

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
1	***2978*	LOPEZ GARCIA, AMALIA DE LA ENCARNACION	
2	***9791*	SORO LAVELLA, ANA	

Anexo II

Tribunal Calificador

Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información

(R-1072/2025) de 4 de septiembre.

PRESIDENTE Titular: D. David Martínez Victorio, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Pedro José Gálvez Muñoz, funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D.ª Ana Belén Barqueros Jiménez, funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D.ª María José Castillo Candela, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º Titular: D.ª Nieves Zoroa Alonso, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1.º Suplente: D. Jesús Rico Rodríguez, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.º Titular: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.º Suplente: D.ª Ana María Velasco Sánchez, funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3.º Titular: D. José Vicente Martínez, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º Suplente: D. Jesús Valverde Ortega, funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Titular: D.ª Ana María Medina Arriazu, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Suplente: D.ª María García García, funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.º Titular: D. Pascual Francisco Vera Nicolás, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5.º Suplente: D. Casimiro Vicente García Ferrando, funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5981 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1573/2025 de 2 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1573/2025 de 2 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

5982 Corrección de errores en la Orden de 20 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 20 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en la errónea inclusión del centro CE INF-PRI Emilio Candel en el anexo Ib) debiendo estar incluido correctamente en el anexo Ia), se procede a su corrección.

Dispongo

Único: El centro 30010838 - CE INF-PRI Emilio Candel debe eliminarse del anexo Ib) de centros docentes ofertados a renovación e incorporarse al anexo Ia) de centros docentes ofertados a concurso.

Murcia, 9 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5983 Resolución de 1 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Bullas para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 26 de noviembre de 2025, se suscribió la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Bullas para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Bullas para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 26 de noviembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Bullas para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 26 de noviembre de 2025.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D.ª María Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2025, asistida por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario Accidental de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 13 de abril de 2022 (BORM de 27 de abril de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Bullas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,



Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 13 de abril de 2022 (BORM de 27 de abril de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas y por el Secretario Accidental del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5984 Extracto de la Resolución 4 de diciembre de 2025 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del Programa de Subvenciones "Cuota Cero Ampliada".

BDNS (Identif.): 815399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815399>)

Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. BDNS (Identif.): 815399

- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. BDNS (Identif.): 815396

- Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. BDNS (Identif.): 815398

Con fecha 21 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución de 17 de febrero de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del programa "Cuota Cero ampliada. Al concurrir las circunstancias establecidas en el artículo segundo.3 de la citada resolución, relativas a la ampliación del crédito disponible para la misma, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, mediante la Resolución, de 4 de diciembre de 2025, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del programa de subvenciones "Cuota Cero ampliada", se ha acordado:

Primero. Declarar disponible un crédito adicional en de 1.000.000,00 euros que, una vez afectado a la citada convocatoria, supone un crédito total de 6.985.000,00 euros.

Segundo. La presente resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.



Murcia, 4 de diciembre de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5985 Extracto de la Resolución 4 de diciembre de 2025 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 820085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820085>)

- Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis BDNS (Identif.): 820085

- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. BDNS (Identif.): 820076

- Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. BDNS (Identif.): 820083

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Con fecha 18 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución de 12 de marzo de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. Al concurrir las circunstancias establecidas en el artículo segundo.2 de la citada resolución, relativas a la ampliación del crédito disponible para la misma, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, mediante la Resolución, de 4 de diciembre de 2025, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia, se ha acordado:

Primero. Declarar disponible un crédito adicional en la partida 57.02.00.322A.475.01, del proyecto de gasto 45433 de 332.000,00 euros que,



una vez afectado a la citada convocatoria, supone un crédito total para el citado proyecto de gasto de 1.332.000,00 euros.

Segundo. La presente resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Murcia, 4 de diciembre de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5986 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Fortunata Solar, S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aéreo subterránea de evacuación de 66 kV", en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de alta tensión a 66 kV.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Fortunata Solar, S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aéreo subterránea de evacuación de 66 kV", en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de alta tensión a 66 kV.

Visto el expediente 4E19ATE23697 incoado a instancias de la empresa Fortunata Solar, S.L., con C.I.F. B-88309646, y con dirección a efectos de notificaciones en Avenida de la Transición Española 32, Parque Empresarial Omega, Edificio A, Planta 3, 28108 Alcobendas, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 17 de diciembre del 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aéreo subterránea de evacuación de 66 kV" en los términos municipales de Murcia (parcela 87 del polígono 47; parcelas 52, 56 y 57 del polígono 142, de Jerónimo y Avileses), San Javier y San Pedro del Pinatar, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de "línea aéreo-subterránea de evacuación de 66 kV", para lo cual aportó proyecto visado suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona, así como la documentación ambiental correspondiente al citado proyecto suscrito por técnicos competentes.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Con fecha 23 de junio de 2020, B.O.R.M. n.º 143, se publica el anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aéreo subterránea de evacuación de 66 kV", situada en Sucina y afectando a los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar (expediente 4E19ATE23697).

Cuarto. Con fecha 17 de noviembre de 2020, B.O.R.M. n.º 267, se publica el anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aéreo subterránea de evacuación de 66 kV", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aéreo-subterránea de evacuación de 66 kV" en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar (expediente 4E19ATE23697).

Quinto. Con fecha 6 de julio de 2023, B.O.R.M. n.º 154, se publica el anuncio de información pública relativo a la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto línea aéreo subterránea de alta tensión a 66 kV para evacuación de instalación solar fotovoltaica denominada "Sucina" de 30 MW", situada en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo subterránea de alta tensión a 66 KV (expediente 4E19ATE23697).

Sexto. Con fecha 2 de abril de 2024, B.O.R.M. n.º 25, se publica la Resolución de 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aéreo subterránea de evacuación de 66 kV", en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar (Expediente EIA20220020) en la que se resuelve:

"Formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto PSF "Sucina de 30 MWp" ST 30/66 KV y Línea Aéreo Subterránea de Evacuación de 66 kV" situado dentro de los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales."

Vista la solicitud presentada por el promotor en este centro directivo con fecha 22 de diciembre de 2023, se concede esta resolución con efectos retroactivos a fecha 24 de diciembre de 2023, en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Séptimo. Con fecha 2 de abril de 2024, B.O.R.M. n.º 75, se publica la corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aéreo subterránea de evacuación de 66 kV”, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar. (Expediente EIA20220020).

Octavo. Con fecha 4 de marzo de 2024, Fortunata Solar, S.L., registra solicitud de resolución de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Noveno. Con fecha 16 de abril de 2024, B.O.R.M. n.º 87, se publica la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de 22 de marzo de 2024, por la que se otorga a la empresa Fortunata Solar, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aéreo subterránea de evacuación de 66 kV”, situada los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Décimo. En fecha 25 de junio de 2025, consta en el expediente toda la documentación exigida para el cumplimiento de hito 4.º (obtención de la autorización administrativa de construcción) establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica.

Decimoprimer. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000.

Decimosegundo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada, en base a que la instalación cumple con la normativa que le es de aplicación

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. De acuerdo con la establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, establece que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica deberán acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en unos plazos para que dichos permisos no caduquen. En relación al cumplimiento del hito administrativo de obtención de la autorización administrativa de construcción (AAC), se establece un plazo de quince meses, a partir de la fecha en que dicha instalación hubiera obtenido la autorización administrativa previa (AAP), para la obtención de la misma.

Sexto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo

Primero. Otorgar a Fortunata Solar, S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aéreo subterránea de evacuación de 66 kV", situada los términos municipales de Murcia (parcela 87 del polígono 47; parcelas 52, 56 y 57 del polígono 142, de Jerónimo y Avilese), San Javier y San Pedro del Pinatar, cuyas características principales son:

Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

Tensión de suministro: 30 kV.

Potencia: 30,12 MWp.

N.º generadores: 41.832 paneles de 720 Wp.

Otras características: 86 inversores string de 330 kVA de potencia cada uno agrupados en 5 bloques de potencia (4 bloques de potencia con 1 transformador de 6.600 KVA cada uno y 1 bloques de potencia con 1 transformador de 3.300 KVA).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea

Tensión: 30 kV.

Número de líneas: 2

Origen: Celdas de línea de los bloques de potencia

Final: Celdas de línea de la subestación 30 MVA 30/66 KV de la planta FV.

Longitud: Línea 1: 1.188 m (bloques de potencia 1-2-3)

Línea 2: 502 m (bloques de potencia 4 -5)

Conductores: tipo HEPRZ-1 de 3x (1x240) mm² Al

Centros de transformación: CT1-CT5

Tipo: Interior/prefabricado

Relación de transformación: 30.000/800 V

Número de centros de transformación: 5

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 x 6.600 kVA, 1 x 3.300 kVA, 1 x 6.600 kVA, 1 x 6.600 kVA, 1 x 6.600 kVA

Potencia total: 29.700 kVA

N.º de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1P) en CT1 y CT4 y 3 (2L+1P) en CT2, CT3 y CT5

Subestación Transformadora 30/66kV:

Tipo: Mixta

Tensiones entrada/salida: 30/66 kV

Número de transformadores: 1

Potencia unitaria: 30 MVA

Línea eléctrica Alta tensión de 66 kV:

Tipo: Aéreo-subterránea

Origen: ST 30/66 KV planta FV Sucina

Final: SET "San Pedro del Pinatar" de i -DE

Número circuitos: 1

Longitud total 10.138 m

Tensión de servicio: 66 kV

Tensión máxima: 72,5 kV

Aisladores: Polimérico U70 AB 66 PP

Apoyos: celosía metálicos

Tramo 1: Aéreo:

Origen: ST 30/66 KV planta FV Sucina

Final: Apoyo 16. Transición A/S

Longitud: 3.485 m

Conductor: LA-180

Conductor línea tierra: ARLE-53

Cable tierra-óptico: OPGW-15

Apoyos: Metálicos de celosía 16 uds

Tramo 2: Subterráneo:

Origen: Apoyo 16. Transición A/S

Final: Apoyo 17. Transición A/S

Longitud canalización: 1.178 m

Conductor: tipo HEPRZ1 (S) 36/66 kV 3(1x300) K Al + H75

Cable óptico: OSGZ-1

Tramo 3: Aéreo

Origen: Apoyo 17. Transición A/S

Final: Apoyo 31. Transición A/S

Longitud: 3.219 m

Conductor: LA-180

Conductor línea tierra: ARLE-53

Cable tierra-óptico: OPGW-15

Apoyos: celosía metálicos. 15 uds

Tramo 4: Subterráneo

Origen: Apoyo 31 de transición A/S.

Final: SET "San Pedro del Pinatar".

Longitud canalización: 2.256 m

Conductor: HEPRZ1 (S) 36/66 KV 3(1x300) K Al + H75 y HEPRZ1 (AS) 36/66 KV 3(1x300) K Al + H75 en el interior de la SET "San Pedro del Pinatar"

Cable óptico: OSGZ-1

Segundo. Esta Resolución de Autorización Administrativa de Construcción se concede con efectos retroactivos a la fecha 25 de junio de 2025, de cumplimiento del hito 4.º, establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica.

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de alta tensión a 66 kV incluida en el proyecto, para evacuación de energía eléctrica de la instalación de producción "Sucina de 30 MWp, que afecta a los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hacen referencia en el antecedente octavo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 28 de febrero de 2024, por la que se formula el Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Sucina de 30 MWp, subestación 30/66 kV y línea aéreo subterránea de evacuación de 66 kV", en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar" (expediente EIA20220020)" y su posterior corrección de errores indicada en el antecedente séptimo. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación

8.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en la DA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10.º Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y ser notificada al solicitante y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

5987 Extracto resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes.

BDNS (Identif.): 873397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/873397>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, privadas e independientes, que ejerzan una actividad mercantil, entendiéndose por independiente aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual, ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos y además, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.
- Alta, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social.
- Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Estos requisitos deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento y ejecución de la convocatoria.

Podrán además concurrir a esta convocatoria los productores y productoras independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, en ese caso los titulares, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares, y sin perjuicio

de poder formalizar la relación a través de la figura jurídica que consideren oportuna, actuando a través de quien la agrupación designe como representante con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, aportación de la documentación acreditativa, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y su justificación. No pudiendo ser disuelta tal agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, habrá de acreditarse la colaboración a través de documento privado en el que quede constancia de:

a) El porcentaje de participación de cada una de las partes en la producción del proyecto.

b) La persona, física o jurídica, que actuará como representante legal del resto a efectos de su relación con el ICA en el procedimiento subvencional. Debiendo designarse como representante de la agrupación a aquél integrante que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.

Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la persona solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 25% de la producción audiovisual resultante.

En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

No podrán acceder a la convocatoria aquellos proyectos que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan iniciado el rodaje o producción del proyecto

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Resolución convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la producción de obras de cortometraje de ficción, animación o documentales, cuyo objetivo último sea su difusión pública. Las películas tendrán obligatoriamente un resultado final de realización en un formato cinematográfico (máster DCP 2K en disco duro), con una duración máxima de treinta minutos.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria el desarrollo de las siguientes obras:

- Las producidas directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X».

- Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.

- Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

Tercero.- Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia.

De igual modo se regirá en aquello que resulte de aplicación por la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa concreto no podrá superar la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00€) durante un periodo de tres años.

Estas ayudas están sujetas a lo recogido en el Artículo 6 “Efecto incentivador” del Reglamento (UE) n.º 651/2014 (RGEC).

Cuarto.- Cuantía.

Las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4, siendo la cuantía total destinada al efecto ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

Una misma persona solicitante, ya sea individualmente o como coproductor/a, podrá participar en las presentes ayudas con un único proyecto, no pudiendo ser partícipe o integrarse en otras coproducciones que concurren a las presentes ayudas, con independencia de la participación que ostentara en la coproducción.

Del total de la dotación prevista, se destinará un mínimo del 30% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras, productoras y aquellos en los que la guionista sea mujer. La reserva señalada se llevará a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la presente convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se trasladará de nuevo a la dotación general de estas ayudas.

El presupuesto global de producción de los proyectos presentados deberá de ser, mínimo, de 20.000,00 €

a) La ayuda no podrá superar el 75% del presupuesto global del proyecto.

c) El importe de la financiación exigida al beneficiario para cubrir el presupuesto total del proyecto se cifra, por tanto, en un mínimo de un 25%.

d) Compatibilidad con otras ayudas siempre que junto con el importe de la presente ayuda no superen el 80% de la totalidad del proyecto.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde a cada una de las personas solicitantes (restante del desarrollo del proyecto no financiado por esta u otras ayudas) no podrá ser aportada ni cuantificada en especie o mediante la cesión gratuita de espacios, equipos, etc.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes se aplicará un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubieran obtenido los proyectos en la fase de valoración conforme a los criterios y límites establecidos en el presente artículo, respetando el principio de proporcionalidad entre la puntuación de los proyectos beneficiarios.

Una vez realizadas las valoraciones y procedido al reparto de las cuantías a las que tuvieran derecho, podrá proceder el prorrateo en caso de existir sobrante en el crédito presupuestado, y respetando en todo caso las cuantías e importes indicados en este artículo.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará el 28 de febrero de 2026.

Si resueltas las solicitudes presentadas en este periodo resultase crédito sobrante, el ICA podrá abrir un nuevo plazo de solicitudes para esta convocatoria.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal, así como los referentes al alta en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La administración utilizará la información exclusiva para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias legalmente atribuidas.

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es,

quedando obligadas a utilizar este medio, según el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse la capacidad de presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos en calidad de profesionales del sector audiovisual. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 4093 "Ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la Producción de Cortometrajes" de la sede.carm.es, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

Sexto.- Otros datos.

El abono del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la Resolución y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

El periodo de ejecución y desarrollo del proyecto objeto de la subvención comprenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución en el BORM hasta el 31 de diciembre de 2028, por tanto, los gastos subvencionables serán los efectivamente realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Las personas beneficiarias quedan obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2025. Manuel Cebrián López, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia,

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 126, de 1 de junio), Modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2019)

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818>

En Murcia, a 5 de diciembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

5988 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos del sector audiovisual.

BDNS (Identif.): 873427

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/873427>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. BDNS

BDNS (Identif.):

Primero.- Beneficiarios/Requisitos.

Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, privadas e independientes, cuyo objeto y fin social sea la de producción de películas cinematográficas, entendiéndose por independiente aquella persona jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado o público, por razones de propiedad, participación financiera o por poseer la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos, y que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.

Alta, en el momento de formular la solicitud en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1 con al menos seis meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatos anteriores a la solicitud de la subvención.

Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias, y con la Seguridad Social así como aquellas que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Las personas solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

El presupuesto del desarrollo del proyecto de la obra audiovisual deberá poseer un mínimo de 10.000,00 € con independencia de la ayuda que finalmente se perciba.

Cuando la ayuda se solicite para el desarrollo de proyecto de coproducción, la persona solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 40 por ciento de la producción audiovisual. Aun en el supuesto de coproducciones la persona solicitante será el único sujeto que pueda adquirir la condición de beneficiario, y en consecuencia su obligación sobre la ejecución del gasto.

En cualquier caso, quedan excluidas las agrupaciones de titulares, uniones temporales de empresas, las entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, entidades en régimen de atribución de rentas u otras figuras asociativas de profesionales autónomos, entidades que realicen actividades asociativas (asociaciones, colegios profesionales, fundaciones, etc.), así como sociedades, fundaciones o entidades del sector público.

No podrán acceder a la convocatoria aquellos proyectos que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan iniciado el rodaje o producción del proyecto presentado.

Quedan excluidos el desarrollo de proyectos referente a obras audiovisuales que obtuvieron la condición de beneficiarios en cualquiera de las anteriores convocatorias realizadas por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1.- Es objeto de la presente Resolución convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales o preproducción. A tal efecto se entiende por desarrollo de proyecto el conjunto de actuaciones y operaciones de preparación y diseño de una producción audiovisual (largometrajes y series) que son necesarias con carácter previo a la producción (rodaje, grabación y postproducción), ya sean de ficción, animación o documental. que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición pública en cines, televisión o plataformas digitales.

2.- A tal fin, se entenderán incluidas la elaboración y/o la mejora del guion las gestiones para la obtención de recursos económicos, la adquisición de derechos, la investigación en archivos (en los casos en que fuera necesario), de acuerdo con sus características específicas, la búsqueda de localizaciones, el diseño visual y la selección del reparto.

3.- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria el desarrollo de los siguientes tipos de proyectos:

Los producidos directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

Las obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones Públicas.

Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X» o incluyan material pornográfico.

Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.

Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

Grabaciones o emisiones en directo, juegos televisivos, talk shows, reality shows, programas educativos, programas de aprendizaje y de cómo se hace.

Documentales turísticos, making-offs, reportajes o espacios de noticias.

Proyectos que incluyan material racista o que promueva la violencia.

Obras promocionales, producciones institucionales para promocionar organizaciones o sus actividades, videoclips, videojuegos, películas de etapa estudiantil u obras de graduación, etc.

Tercero.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia.

De igual modo se regirá en aquello que resulte de aplicación por la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine

Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa concreto no podrá superar la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00€) durante un periodo de tres años.

Estas ayudas están sujetas a lo recogido en el Artículo 6 "Efecto incentivador" del Reglamento (UE) nº 651/2014 (RGEC).

Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.

1.- La presente convocatoria de ayudas se concederá con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025 por importe de ciento diez mil euros (110.000,00 €).

2.- Cada persona solicitante podrá concurrir a la presente línea de ayudas mediante un único proyecto de desarrollo referente a una única obra audiovisual, no pudiendo concurrir distintos proyectos solicitantes que traigan como origen el desarrollo de la misma obra audiovisual, con independencia de que fueran coproductores, titulares o cotitulares de los derechos de la obra. No obstante, una persona solicitante podrá ostentar la condición de coproductor de otras

obras audiovisuales solicitantes, sin que en ningún caso pueda llegar a obtener la condición de beneficiario por más de un proyecto.

3. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá proporcionalmente en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, en su caso, y siempre dentro de los límites establecidos en el presente artículo, quedando la cantidad que se destine a cada proyecto condicionada a:

a) La ayuda no podrá superar el 80% del coste total del desarrollo del proyecto, ni excederá del 20% del presupuesto total de la fase de producción. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud.

b) No se podrá superar el 20% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (20% restante del desarrollo del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportadas en especie o mediante compensación o cesión de espacios, equipo, etc.

4.- Si dos o más personas solicitantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquella que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio A, si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta llegar al criterio F, y así hasta que desaparezca el empate. Aun en el supuesto de que persistiera el empate, el criterio de desempate obedecerá al orden temporal de entrada de la solicitud inicial de los potenciales beneficiarios.

Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad financiada ni el límite de intensidad definido en la presente convocatoria, y no suponga una reducción del porcentaje de financiación que obligatoriamente deberá ser financiado por el interesado y que se cifra en el 50% del proyecto.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará el 16 de marzo de 2026.

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de

la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización a recabar los certificados del párrafo anterior, debiendo ser aportados en tal caso por el solicitante. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligadas todos los solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse la capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos en calidad de profesionales del sector audiovisual. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 3424 "Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al Desarrollo de Proyectos del Sector Audiovisual" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes, debiendo remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma, a través de este procedimiento.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de TRES MESES a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, así como la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida, para lo cual revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para los en los términos del artículo 19 de la convocatoria.

En Murcia, 5 de diciembre de 2025.—Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM nº 126, de 1 de junio), Modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM nº 247, de 25 de octubre de 2019)

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818>

Murcia, 5 de diciembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5989 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación y el plan de restauración correspondiente a la Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, denominada "Calicoto" ubicada en el término municipal de Abarán (Murcia). Expediente: 3M07OA001384.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el proyecto de explotación y el plan de restauración correspondiente a la Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, para rocas ornamentales, denominada "Calicoto", ubicada en el término municipal de Abarán, cuyos datos se detallan a continuación:

- Número de expediente: 3M07OA001384.
- Promotor: CHM Obras e Infraestructuras, S.A.
- Fecha de solicitud: 05 de septiembre de 2007.
- Fecha del proyecto explotación: Septiembre 2025.
- Fecha del plan de restauración: Octubre 2025.
- Denominación del Proyecto: Actualización de la nueva versión del Proyecto de explotación de la Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) de la Ley de Minas "Calicoto" ubicada en el término municipal de Abarán (Murcia).
- Normativa Sectorial aplicable: artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras.
- Autoridad competente responsable de la autorización del plan de restauración y ante la que se puede obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- La Autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.

Los citados proyecto de explotación y el plan de restauración, estarán a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de



preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 19 de noviembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5990 Requerimiento de subsanación de la documentación relativa a la concesión de ayudas en régimen de especial concurrencia, a Autoescuelas de la Región de Murcia para financiar costes asociados a la obtención del permiso de conducir por parte de los jóvenes de la Región de Murcia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas, a autoescuelas de la Región de Murcia en régimen de especial concurrencia, para financiar costes asociados a la obtención del permiso de conducir por parte de los jóvenes de la Región de Murcia convocadas mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, de fecha 23 de octubre de 2025 (BORM n.º 254, de 3 de noviembre de 2025) y revisada la documentación presentada, la Dirección General de Juventud, como órgano responsable de la instrucción de esta convocatoria, procede al requerimiento de la documentación no presentada o incompleta, conforme a lo establecido en el artículo 8.9 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 18 de junio de 2024 (BORM n.º 152, de 2 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras de dichas ayudas.

Asimismo, por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes de fecha 01 de diciembre de 2025, se acordó la aplicación al procedimiento relativo a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de especial concurrencia, a autoescuelas de la Región de Murcia para financiar costes asociados a la obtención del permiso de conducir por parte de los jóvenes de la Región de Murcia, la **tramitación de urgencia**, por razones de interés público, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recurso.

En virtud de ello, se requiere a los solicitantes indicados en el anexo adjunto que, en el **plazo de 5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, subsanen la documentación requerida. Se le indica que, en el caso de no subsanar las deficiencias detectadas, se les tendrá por desistidos de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de acuerdo con el artículo 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud electrónica se presentará a través del Registro Electrónico Único accesible en la dirección electrónica, por ello, todas las subsanaciones deberán presentarse en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, procedimiento 4725 "Ayudas a autoescuelas para financiar costes asociados al permiso de conducir de jóvenes de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de diciembre de 2025.—La Directora General de Juventud, Carmen M.ª Muñoz Espallardo.

ANEXO

Nombre	Apellido1	Apellido2	Motivo	Observaciones estado	NIF
ANA BELÉN	JAVALOY	MORALES	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***9121**
ÁNGELES	PASTOR	ZAPATA	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5 (Autoescuelas)		***2182**
ANTONIO	CONESA CEFERINO	ÁMBAR - MU SAN ANTÓN	ANEXO I, Declaración responsable. Art. 10, d)		***2676**
ANTONIO	CONESA CEFERINO	AMBAR - ALCANTARILLA	ANEXO I, Declaración responsable. Art. 10, d)		***2676**
ANTONIO JESÚS	SERRANO	SÁNCHEZ	Documento de titularidad bancaria (IBAN). Art. 10, c)		***0730**
AUTOESCUELA BASE			Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****8895*
AUTOESCUELA CODIGO, SL	L30 CODIGO - ALCANTARILLA SECC3		Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****1814*
AUTOESCUELA DE TOTANA SAN RAFAEL SL	LA SANTA		Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****3718*
AUTOESCUELA JUMILLA SL			Fotocopia del NIF de la Autoescuela solicitante. Art. 10, b)		****4802*
AUTOESCUELA MONTYMAR S.L.	JUAN DE BORBON		Documento de titularidad bancaria (IBAN). Art. 10, c)		****6494*
AUTOESCUELA SAN FRANCISCO DE ASIS S.L.	-VEREDA SAN FELIX- CARTAGENA		Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****4058*
AUTOESCUELA SANTOMERA, S.L.	MU0300 SECC1		Fotocopia del NIF de la Autoescuela solicitante. Art. 10, b)		****5838*
AUTO-ESCUELA URBANA SL	MU0214-03		Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5	Enviar listado de jóvenes beneficiarios por cada una de las secciones de la autoescuela.	****9884*
AUTOESCUELA VERDOLAY SC	MU0357 SECCIÓN 01		ANEXO I, Declaración responsable. Art. 10, d), Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****4065*

BRENDA	TOMAS	MUÑOZ	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***0803**
CENTRO DE ENSEÑANZA MADROÑAL 2015 S.L.	NUEVA ATALAYA - SECC2 JUMILLA		Fotocopia del NIF de la Autoescuela solicitante. Art. 10, b)		****0830*
CENTRO DE ENSEÑANZA MADROÑAL 2015 S.L.	NUEVA ATALAYA-SECC1 CIEZA		Fotocopia del NIF de la Autoescuela solicitante. Art. 10, b)		****0830*
CENTRO DE FORMACIÓN TORRES S.L.	SECCIÓN 03 LORCA		Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****6817*
CENTRO DE FORMACIÓN VIAL VIRGEN DEL PASICO S.L	TORRE-PACHECO SECC1		Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****7519*
CENTRO DE FORMACIÓN VIAL VIRGEN DEL PASICO SL	BALSICAS		Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****7519*
FORAE FORMACIÓN SL	MARIN 16 MU0385-01 EL RAAL		Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5	Enviar listado de jóvenes beneficiarios por cada una de las secciones de la autoescuela.	****1970*
FRANCISCO	BETETA	AVELLANEDA	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***1535**
FRANCISCO	DATO	GARCÍA	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***9182**
FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ NIETO	LOS DOLORES	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***8311**
FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ NIETO	REINA VICTORIA	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***8311**
GRUPAEMUR S.L.	L 30 MU0349-03		Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****1014*
GRUPAEMUR SL	L 30 MU0349-14		Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****1014*
GRUPO FORMACIÓN OLMOS CASES	OLMOS CASES SECC1		Fotocopia del NIF de la Autoescuela solicitante. Art. 10, b), Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		****9408*
ILORCI FORMACIÓN S.L.	HERMANOS JIMENEZ- MU030201		Fotocopia del NIF de la Autoescuela solicitante. Art. 10, b)		****8227*
INMACULADA	LÓPEZ	MARTÍNEZ	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***8534**

ISABEL	MESA MORENO	VIRGEN DEL PASICO, SECC 01	ANEXO I, Declaración responsable. Art. 10, d), Documento de titularidad bancaria (IBAN). Art. 10, c), Fotocopia del NIF de la Autoescuela solicitante. Art. 10, b)		***6715**
ISABEL	MESA MORENO	VIRGEN DEL PASICO, SECC 06	ANEXO I, Declaración responsable. Art. 10, d), Documento de titularidad bancaria (IBAN). Art. 10, c), Fotocopia del NIF de la Autoescuela solicitante. Art. 10, b)		***6715**
JESUS	YAGUES	VILLAGORDO	Documento de titularidad bancaria (IBAN). Art. 10, c)	No coincide entidad beneficiaria con titular iban aportado	***6985**
JUAN MIGUEL	AYALA	JIMENEZ	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***9379**
MARÍA	GOMEZ	RIVERA	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***7216**
MARIA ANGELES	BAEZA	SERRANO	ANEXO I, Declaración responsable. Art. 10, d)		***6010**
MARIA JOSEFA	MENA	GARCIA	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***4497**
MARIA JOSEFA	SANCHEZ	FRUCTUOSO	Relación/Nº de jóvenes para los que pide la subvención. Art. 5		***4444**
PEDRO MANUEL	HURTADO	HURTADO	ANEXO I, Declaración responsable. Art. 10, d), Fotocopia del NIF de la Autoescuela solicitante. Art. 10, b)		***6136**
YOLANDA	GARCIA	PEREZ	ANEXO I, Declaración responsable. Art. 10, d), Documento de titularidad bancaria (IBAN). Art. 10, c), Fotocopia del NIF de la Autoescuela solicitante. Art. 10, b)		***9468**

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5991 Bases reguladoras de la concesión de ayuda complementaria para el transporte para estudios fuera del municipio, curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 873280

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/873280>)

Bases reguladoras de la concesión de ayuda complementaria para el transporte para estudios fuera del municipio, curso 2024-2025

El Excmo. Ayuntamiento de Águilas convoca ayudas complementarias para la movilidad para estudios fuera del municipio para el curso 2024-2025, para aquellos estudiantes, residentes en el término municipal de Águilas, que utilizan transporte para su desplazamiento habitual a cualquier centro educativo fuera del municipio para cursar estudios oficiales universitarios o en otros centros educativos, incluyéndose Bachiller, los módulos de Grado medio y superior de FP, Conservatorio de Grado medio y superior, etc., a excepción de los que se puedan realizar en Águilas.

Esta convocatoria no admitirá a aquellos beneficiarios que ya han obtenido la ayuda para el presente curso.

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en las presentes Bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación se establece en el plazo de diez días desde la publicación de anuncio de las presentes Bases en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BORM.

Águilas, 5 de diciembre de 2025.—El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

5992 Anuncio de aprobación inicial de modificación de crédito.

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Campos del Río por el que se aprueba inicialmente el expediente de la modificación al Presupuesto del ejercicio 2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación al Presupuesto del ejercicio 2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto del ejercicio 2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://camposdelrio.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campos del Río, a 11 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5993 Edicto de modificación de bases de ejecución Presupuesto. Expte. 2261/2025-CH-E.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, a la aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución presupuestarias.

Se modifica la Base 3. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios, eliminando los apartados 3.4.1 y 3.4.2 cuyo tenor literal es el siguiente:

3.4.1. Se considerarán créditos ampliables, en relación a los excesos de ingresos que se produzcan, sobre los consignados inicialmente en el presupuesto y por las cuantías que tales excesos supongan en las partidas concretas que se indican, aquellos establecidos en el Estado de Gastos que a continuación se relacionan:

PARTIDAS DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS DE INGRESOS
161/221.01	SUMINISTRO AGUA POTABLE	300.00
1623/209.00	CANON TRANSP.Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	302.01
920/220.01.01	ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES	399.01
338/226.99.00	DELEG.FESTEJOS-GTOS CORRIENTES	399.00
338/226.99.01	OTROS FESTEJOS	399.00
3301/226.06.01	OTRAS ACTIV. DELEG. CULTURA	319.00 / 344.00
2311/227.99.02	SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS	450.02
170/226.99.02	CAMPAÑA DIVULGACIÓN M.AMBIENTE	399.07
934/830.00	ANTICIPOS REINTEGRABLES	831.00
432/226.99.00	OTRAS ACTIV.PROMOCIÓN TURÍSTICA	399.04
336/480.00	SUBV.CASCO ANTIGUO PROT.PATRIMONIO	290.01
3410/226.99.01	OTRAS ACTIVIDADES DELEG.DEPORTES	399.09
1621/226.99	OTROS GASTOS SERV.BASURAS	399.06
3321/226.99	GASTOS DIVERSOS BIBLIOTECA	399.06
920/227.08	SERVICIO DE RECAUDACIÓN	392.11 / 393.00

3.4.2. La aprobación de las ampliaciones de crédito generadas a lo largo del ejercicio que cumplan los condicionantes establecidos por el art. 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 39 del Real Decreto 500/1990, serán competencia de la Presidencia.

De conformidad con la normativa que le es de aplicación, se haya expuesto al público el Expte de Modificación de Bases de ejecución presupuestaria número 2261/2025-CH-E, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 1 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5994 Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de festejos para Carnaval 2025.

BDNS (Identif.): 873581

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/873581>)

Primero: Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que rigen la celebración y el otorgamiento de premios por la participación en el desfile de carnaval organizado por el Ayuntamiento para la celebración de los actos festivos durante el año 2025, con finalidad de fomentar la participación ciudadana y de colaborar en los costes de los materiales y trajes que utilizarán las comparsas y grupos participantes para la celebración de actos festivos.

Segundo: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del premio:

- Personas físicas en representación de grupos o peñas, que se comprometa a participar en la actividad con un grupo de al menos 20 personas convenientemente ataviados y organizados, a criterio de la Concejalía de Festejos.

- Asociaciones y empresas de Las Torres de Cotillas, que se comprometan a participar en la actividad con un grupo de al menos 20 personas convenientemente ataviados y organizados, a criterio de la Concejalía de Festejos.

Respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos y para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados deberán adjuntar a su solicitud la Declaración responsable que establece en el anexo II.

Tercero: Categorías.

La participación en el concurso se podrá realizar en la categoría a) o en la a) y b) conjuntamente:

- Categoría a) se establece en función del número de miembros:
 - Grupo de 20 a 50 miembros
 - Grupo de 51 a 100 miembros
- Categoría b) aportación de carroza o camión con reparto

Cuarto: Premios.

* Categoría a) Grupo de 20 a 50 miembros 200 €.

Grupo de 51 a 100 miembros 250 €.

* Categoría b) Carroza 300 €.

Quinto: Créditos presupuestarios y cuantía máxima.

La cuantía total máxima a distribuir en concepto de premios, es de 4.500 € que se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto 2025.

Caso de que las solicitudes de participación admitidas supusieran un importe mayor del crédito total destinado, los premios se adjudicaran por fecha y hora del registro de entrada de la solicitud, siempre y cuando dichos participantes reúnan el resto de los requisitos.

Sexto: Condiciones y requisitos.

Las condiciones y requisitos para obtener el premio son:

1.- Podrán participar los Grupos, Peñas, Asociaciones y Empresas de Las Torres de Cotillas que así lo deseen, teniendo un número de participantes de al menos 20 personas.

En la inscripción se indicará el nombre del grupo, el número de componentes y la persona que representa a dicho grupo, con un teléfono de contacto.

2.- Cada grupo llevará delante y en lugar destacado el cartel donde figure el nombre que le identifique.

3.- Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la Organización, debiendo colaborar en el normal desarrollo del desfile. Se podrá penalizar o descalificar a aquellas comparsas que obstaculicen el buen funcionamiento del desfile.

4.- En caso de que, en el momento del evento, el número de participantes sea inferior al indicado en la instancia, y ello implique un cambio a una horquilla de premios inferior, se aplicará el importe correspondiente a dicha horquilla inferior. Por el contrario, si el número de participantes aumenta respecto al indicado en la instancia, se mantendrá el importe de la horquilla correspondiente al número inicialmente declarado.

Séptimo: Presentación de solicitudes y plazo y lugar de presentación.

La inscripción se realizará mediante la presentación de solicitud conforme al modelo que se establece en el Anexo I, con indicación del nombre del grupo o grupos que quieren participar, el número de componentes de la comparsa o comparsas, el motivo de la caracterización del grupo o grupos, persona que representa a dicho grupo, y número de teléfono de contacto.

Dicha inscripción se acompañará de:

- Una foto o dibujo del boceto de caracterización o caracterizaciones
- La ficha de tercero, debidamente cumplimentada presentándola en el servicio municipal correspondiente en el momento de la inscripción, la no presentación de la misma significara la renuncia por parte del grupo a participar en la obtención de cualquier premio. Dicha ficha puede ser descargada de la Web municipal.
- Declaración responsable (Anexo II).

En la solicitud de participación deberán indicar la categoría en la que participan, pudiendo ser en la categoría a) solamente, o en la a) y b) de forma conjunta, y para el acto en el que se inscriben.

Las asociaciones o empresas interesadas, que reúnan los requisitos, deberán presentar las inscripciones de forma telemática a través de la página web del ayuntamiento: www.ayuntamientodelastorresdecotillas.es. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican, para el ejercicio de sus derechos

y obligaciones, a través de medios electrónicos o mediante registro de entrada del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Octavo: Criterios de valoración.

La concesión de los premios en las cuantías establecidas en cada una de las categorías, se realizará en base a los siguientes criterios:

- Categoría a la que se han presentado.
- Cumplimiento de las condiciones de participación y requisitos de participación establecidos en las presentes bases.
- Fecha y hora de registro de entrada de la solicitud de participación.

Noveno: Procedimiento de resolución.

La concesión de los premios realizará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, o Concejala, la cual pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados a través de su publicación en la página web municipal y tablón de edictos de la sede electrónica: <https://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/>

Con carácter previo a dicha resolución el técnico de la Concejalía de Festejos realizará un informe que contendrá la relación de comparsas participantes y el número total de miembros que las componen, categorías en las que participan, cumplimiento o no de las condiciones y requisitos, e importe del premio a otorgar.

Décimo: Pago.

El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada por el interesado previa presentación de los certificados que acrediten que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y frente a la Seguridad Social, o autorice expresamente en el Anexo I adjunto a pedir las autorizaciones pertinentes.

Disposición final.

En lo no regulado en esta convocatoria, y en cuanto no se oponga a la finalidad y objeto de la misma, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, publicada en el BORM de fecha 29 de mayo de 2018

La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

Las Torres de Cotillas, 9 de diciembre de 2025.—La Concejala de Festejos, Manuela Sarabia Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

5995 Convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre en el Ayuntamiento de Librilla.

Extracto de convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de monitores/as de ocio y tiempo libre en el Ayuntamiento de Librilla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 721/2025, de 26 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Librilla han sido aprobadas las bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de monitoras/es de ocio y tiempo libre.

Las bases podrán consultarse en la web del Ayuntamiento de Librilla y en el tablón de edictos <https://sede.librilla.regiondemurcia.es/>, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles contados a partir del siguiente de esta publicación, conforme se señala en las bases.

Librilla, 26 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5996 Anuncio de información pública de solicitud de ampliación de cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino o producción tipo mixto en paraje "Los Hernández", Diputación Gañuelas, de Mazarrón.

Por D. Antonio del Vals García, se ha solicitado Licencia de actividad para ampliación de cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino a producción tipo mixto, con emplazamiento en paraje "Los Hernández", Diputación Gañuelas, de Mazarrón.

Lo que se somete a información pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el artículo 83.2 de la LPAC, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente que se instruye podrá examinarlo en el Negociado de comercio de este Ayuntamiento, pudiendo consultarlo en las instalaciones municipales, sita en C/ San Antonio, esquina C/ Ana Moreno, 1- 1.ª planta.

Mazarrón, 19 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5997 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 20 de noviembre de 2025.

Resolución N.º 2025004326

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, del día 20 de noviembre de 2025.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía, **Resuelve:**

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 20 de noviembre, en la persona de la Primer Teniente de Alcalde Dña. María Isabel Carrillo Vivancos.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta resolución a la Sra. Carrillo Vivancos y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 19 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5998 Bases reguladoras de subvenciones de Los Belenes 2025.

BDNS (Identif.): 873321

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/873321>)

Bases reguladores de la convocatoria de subvenciones para los participantes en la ruta de los Belenes 2025, cuya finalidad es fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades Navideñas.

Podrán ser beneficiarios las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el municipio o personas físicas en representación de un grupo sin finalidad de lucro y personas físicas en su propia representación.

La financiación de las subvenciones con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón con una consignación de fondos de 1300 €.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 5 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Mendez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5999 Aprobación definitiva modificación presupuesto 09/2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 09/2025 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, en el expediente GRAL/2033/2025.

PARTIDAS DE GASTOS DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
002.1530.61900	Otras inversiones reposición. Vías Públicas	45.000,00
003.1621.13100	Laboral Temporal. Recogida residuos	52.527,48
003.1630.16000	Seguridad social. Personal Limpieza viaria	52.527,48
	TOTAL AUMENTOS	150.054,96 €

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
001.9290.50000	Fondo de Contingencia	150.054,96
	TOTAL FINANCIACIÓN	150.054,96 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 2 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6000 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 10/2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 10/2025 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, en el expediente GRAL/2049/2025.

PARTIDAS DE GASTOS A SUPLEMENTAR

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SUPLEMENTO
001.011.91300	Amortización Préstamos Medio y Largo Plazo	795.000,00 €
	TOTAL AUMENTOS	795.000,00 €

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON MAYORES INGRESOS SOBRE LOS PREVISTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	795.000,00€
	TOTAL FINANCIACIÓN	795.000,00 €

El RTGG de 2024 asciende a 5.731.265,30 euros.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial	Modificaciones	Disponible RTGG
5.731.265,30 euros.	121.630,87 Suplem 1.25 399.079,94 Suplem 2.25 441.155,85 Suplem 3.25 780.000,00 Suplem 6.25 795.000,00 Suplem 10.25	3.194.398,64 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 2 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6001 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 11/2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2025 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, en el expediente GRAL/2049/2025.

PARTIDAS DE GASTOS DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
003.4540.61900	Otras inversiones reposición. Caminos vecinales	60.436,70
	TOTAL AUMENTOS	60.436,70€

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A BAJAS POR ANULACIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
002.1530.60900	Otras inversiones en infraestructuras. Vías Públicas	60.436,70
	TOTAL FINANCIACIÓN	60.436,70€

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 2 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6002 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos en el expediente SECR/0083/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 2 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6003 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la Modificación de Plan General n.º 150 estructural en Espinardo, Actuación Residencial de Protección Pública Joven Futura y Entorno.

Expte. 2022/75

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Someter el Avance de la Modificación de Plan General n.º 150 estructural en Espinardo. Actuación Residencial de Protección Pública Joven Futura y Entorno, Murcia, octubre 2025 versión 1.1 que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso en la sede electrónica municipal cuyos datos se adjuntan al presente acuerdo (código identificación fichero: 39176bc3-a080-42dd-b110-19b98a9794e7) al trámite de información pública por el plazo de un mes, para la presentación de sugerencias mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y remitir el Avance de la Modificación n.º 150 de Plan General en Espinardo. Actuación Residencial de Protección Pública Joven Futura y Entorno, Murcia junto con el Documento Inicial Estratégico al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su sometimiento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el artículo 19 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Remitir el acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes a efectos informativos, al Centro Municipal de Arqueología y al Servicio Municipal de Huerta y Patrimonio para que emitan informe en relación con las competencias que tienen atribuidas, a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y a los interesados que ya se han personado en el expediente administrativo para que formulen las sugerencias que estimen oportunas en el plazo de un mes.

Cuarto. Remitir el acuerdo a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia conforme al artículo 160.1 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que podrá acceder al proyecto mediante el justificante de puesta a disposición del proyecto en la sede electrónica municipal.

Quinto. Remitir el acuerdo a los organismos que procedan para que emitan sus informes de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación (Confederación Hidrográfica del Segura y Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia), indicando la dirección electrónica en la que puede consultarse el proyecto.

Sexto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De conformidad con los artículos arts. 152, 155, 173, 162 y su remisión al 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 2 de diciembre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6004 Edicto de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 9 de Diciembre de 2025, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio de 2026, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se reseñan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar, a 10 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6005 Anuncio de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2025.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2025, correspondientes a las plazas que a continuación se reseña

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
LIBRE - TASA DE REPOSICIÓN				
Peón cometidos múltiples	2	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP
PROMOCIÓN INTERNA				
Técnico Responsable de Recursos Humanos	1	Administración G/E	Técnica Superior	A1
Técnico Subvenciones, fondos europeos y selección de personal	1	Administración G/E	Técnica Superior	A1
Oficial de Primera	1	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santomera, a 4 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6006 Edicto de convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a dos plazas de Técnico de Gestión Administrativa, funcionario de carrera, grupo A y subgrupo A2.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de octubre de 2025 se han aprobado las siguientes:

“Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a dos plazas de Técnico de Gestión Administrativa, funcionario de carrera, grupo A y subgrupo A2, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el sistema de promoción interna, y mediante concurso-oposición

1.ª- Objeto y características.

1.1.- Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición y por turno de promoción interna, de dos plazas de Técnico de Gestión Administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, perteneciente al Grupo A y Subgrupo A2 (BORM n.º 221, de 24-09-2024).

1.2.- Las mismas se encuentran dotadas con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a las que pertenece, siendo sus características las que se indican a continuación:

- Grupo: A, Subgrupo A2
- Escala: Administración General.
- Subescala: De Gestión.
- Denominación: Técnico de Gestión Administrativa.

Las plazas convocadas se identifican en la plantilla orgánica con códigos siguientes: GG-001 y GG-002.

1.3.- Las funciones y tareas a desempeñar serán las establecidas con carácter general en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, de forma más específica las fijadas en los diferentes instrumentos de ordenación del personal que estén aprobados por este ayuntamiento o se aprueben en el futuro.

1.4.- La elección del sistema selectivo de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, por considerar que adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de pruebas teóricas y prácticas permite aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y la formación complementaria de los candidatos, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones y la salvaguarda del interés público.

2.ª- Régimen jurídico aplicable a la selección.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y programa, así como en las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

3.ª- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, perteneciendo a la Escala de Administración General, del Grupo B o C1.

B) Antigüedad: Tener una antigüedad mínima de al menos dos años como personal funcionario de carrera en la escala y subescala desde la que se accede, o personal laboral fijo, en situación administrativa de servicio activo, computados desde el día siguiente a la toma de posesión como funcionario en dicha subescala.

C) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir con los requisitos del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

D) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. No se deberá padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

E) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

F) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de dicha ley.

G) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título de Grado o equivalente, o Diplomatura.

H) Antecedentes penales: No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

4.ª- Publicaciones de bases y convocatoria.

4.1. La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31

de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

4.2. El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

5.ª- Presentación de instancias.

5.1.- Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 3.ª de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La solicitud deberá presentarse telemáticamente mediante el Portal de Convocatorias de Empleo Público accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 203, de 2 de septiembre de 2021 se publicó el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2021, de obligatoriedad de todas las personas participantes en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco de cumplimentar y realizar la presentación de sus solicitudes de participación, abono de tasas y aportación de documentación a través de la sede electrónica municipal, a la que se accede mediante la siguiente URL: <https://sede.torrepackeco.es>

En la sección de "oferta de Empleo Público" de las publicaciones oficiales de la sede electrónica se encuentran las instrucciones y la información precisa para llevar a cabo la presentación de la solicitud.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para la inscripción son todos aquellos basados en un certificado electrónico reconocido y soportado en la plataforma @Firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como soportados por el sistema Cl@ve.

Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que subsane la falta a través de la presentación electrónica, y si no lo hace, se le excluirá del procedimiento.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.2.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la titulación mínima requerida para participar en el procedimiento selectivo.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando copias de los documentos que sirvan para su justificación. Los méritos alegados deberán poseerse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 29,00 €, porque se hará efectivo según las instrucciones que se detallan en la sede electrónica municipal, en el mismo portal de convocatoria indicado en estas bases.

Gozarán de bonificación del 50% quienes acrediten y justifiquen dentro del plazo de presentación de solicitudes que son miembros de familia numerosa, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión directa del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

6.ª- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes la concejal delegada en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

6.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica municipal resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.4.- De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio señalando esta circunstancia.

7.ª- Tribunal de selección.

7.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de cinco miembros, que serán nombrados por el órgano competente municipal y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, que podrán actuar indistintamente.

7.2.- La designación de los miembros del tribunal se llevará a cabo junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, debiendo poseer las personas designadas titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, así como tener la condición de funcionarios de carrera en situación de servicio activo en una Administración.

7.3.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

7.4.- La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.5.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.6.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde o Concejal Delegado en materia de Personal. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.7.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7.8.- El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.9.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

7.10.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

7.11.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos expresamente en las bases, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.12.- A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

8.ª- Sistema de Selección.

8.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases.

8.2.- Después de celebrar la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados de los aspirantes que hayan superado dicha fase. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

8.3.- Fase de Oposición (máximo 140 puntos).

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido de 70 puntos.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Cuando la valoración del ejercicio dependa de un juicio de valor, la puntuación se hará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, no teniendo en cuenta aquellas puntuaciones que se separen en más de un 20 por 100 de la media.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 72 horas a contar desde la publicación de la fecha, lugar y hora del examen. Los candidatos deberán acudir provisto de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación de los opositores dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2024, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2023.

Ejercicio Único (máximo 140 puntos): Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test teórico-práctico, compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 60 preguntas. El tiempo para su realización será de 90 minutos y versará sobre los temas del Grupo I del Anexo.

- La parte práctica constará de 40 preguntas en relación con un caso práctico a elegir entre dos propuestos por el tribunal, y que versará sobre los temas del Grupo II del Anexo. El tiempo para su realización será de 70 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

Podrán preverse hasta un máximo de 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las principales.

Las preguntas de la parte teórica tendrán un valor de 1 punto cada una, y la parte práctica tendrán un valor por pregunta de 2 puntos.

Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, los fallos implicarán la disminución de la nota, aplicando la siguiente fórmula para cada una de las partes teórica y práctica: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$, conformando la nota final el sumatorio de ambas partes.

El ejercicio se calificará de 0 a 140 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para

ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Una vez identificadas las correcciones, el tribunal expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y alegaciones.

8.4.- Fase de concurso de méritos (máximo 60 puntos).

Los aspirantes admitidos deberán acompañar a su solicitud de participación copia de los documentos acreditativos de los méritos. La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 60 puntos, debiendo poseerse los méritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Méritos académicos y formación (máximo 30 puntos):

* Titulación (máximo 20 puntos): Poseer una titulación diferente a la exigida en la base 3.^a para el acceso a la plaza convocada:

- 10 puntos por poseer titulación exigida para el acceso a subgrupo A, distinta a la utilizada para el acceso a la convocatoria.

- 10 puntos por poseer, además de la titulación exigida para el acceso a grupo A, una titulación universitaria superior (máster universitario, doctor..).

* Cursos (máximo 10 puntos): Por haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos, cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con el temario establecido en las presentes bases o esté relacionado directamente con el mismo o con las funciones a realizar:

- Duración de una jornada o inferior (se entiende por jornada aquellos cursos que no superen las 5 horas): 0,25 puntos.

- Duración de hasta 20 horas: 1,5 puntos.

- Duración de 21 hasta 50 horas: 4 puntos.

- Duración de 51 hasta 100 horas: 5 puntos.

- Duración de más de 100 horas: se sumarán a los 5 puntos, la cantidad de multiplicar cada hora en exceso sobre las 100 horas por 0,03, con un máximo de 10 puntos.

Se valorará igualmente los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, y con la igualdad de género.

La duración del curso expresado en horas deberá constar expresamente en los certificados aportados.

Tales cursos deben haber sido impartidos directamente por entes del sector público, entendiendo por tales aquellos previstos en el art. 2.1 de la LPAC. También podrán ser impartidos por otro tipo de entes públicos o privados, siempre que estén homologados por entes del sector público o estén promovidos por organizaciones sindicales.

Para la valoración de los méritos formativos alegados será necesario aportar copia de los títulos o certificado de haber realizado y finalizado los estudios necesarios para su obtención. Será necesario que conste el contenido de los mismos y su duración, no valorándose ningún curso en el que no figure alguno de estos extremos.

B) Experiencia (máximo 30 puntos): La justificación de la experiencia profesional se acreditará con la presentación del informe de vida laboral acompañado de un certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicando la denominación del puesto, y el tiempo exacto de duración. La documentación obrante en el propio Ayuntamiento de Torre Pacheco se obtendrá de oficio.

Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados como funcionario en puestos de trabajo de Administrativo del Grupo B y Grupo C, Subgrupo C1:

- En el Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus Entes de Derecho Público dependientes, o en administraciones locales en las que participe: 0,50 por mes de servicio prestado.

- En cualquier otra Administración pública local o ente de Derecho Público dependiente de las mismas: 0,25 por mes de servicio prestado.

- En cualquier otra Administración pública o ente de Derecho Público dependiente: 0,20 por mes de servicio prestado.

9.ª- Calificación de los ejercicios.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el ejercicio determinado en las bases y la correspondiente a la fase de concurso. En caso de empate, se entenderá que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más nota en la fase de oposición. En su defecto, la mayor nota en la segunda parte del ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota la primera parte del ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una prueba complementaria sobre el temario de la oposición.

10.ª- Lista de aprobados.

10.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la identificación de los aspirantes, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la sede electrónica municipal. Simultáneamente se elevará la relación expresada al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.2.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

11.ª Presentación de documentación.

11.1.- En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación de aprobados, el aspirante propuesto deberá aportar los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

c) Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser adjudicatarios de la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal formulará nombramiento adicional a favor del aspirante siguiente según el orden de puntuación de los aprobados y que haya superado el proceso selectivo.

11.3.- Adicionalmente, el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Ayuntamiento antes de su nombramiento al efecto de acreditar el cumplimiento de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza.

12.ª- Nombramiento.

El órgano convocante, vista la propuesta de nombramiento del tribunal de selección, dictará resolución efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario de carrera en la plaza objeto de la presente convocatoria, que será publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.ª- Vinculación y recursos.

13.1.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Torre Pacheco, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

13.2.- Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su



domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la LJCA.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE EMPLEADOS
PÚBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (MURCIA).**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NIF: _____.

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Fecha de nacimiento: ___/___/_____

Sexo: V M

Nacionalidad: _____

Domicilio a efectos de notificaciones _____

Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____

C.P: _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

2.- CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA:

Denominación: Concurso-oposición convocada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, por promoción interna, de dos plazas de Técnico de Gestión Administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Fecha de publicación en el B.O.R.M: _____

3.- TITULACIONES PRESENTADAS.

4.- OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA:

Pago de la tasa: por cuantía de _____ €.

Otros: _____

5.- ADAPTACIONES SOLICITADAS (En caso de discapacidad).



6.- RELACIÓN DE MÉRITOS.

Méritos académicos:

Titulación: _____

Puntos: _____

Cursos: (indicar horas en cada curso alegado) _____

Puntos _____

Experiencia:

Puntos _____

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.

Declara que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la entidad local. Dicho fichero se encuentra inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma del aspirante:

Ayuntamiento de Torre Pacheco
Concejalía Delegada de Personal

Anexo II

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Grupo I – Temario general

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.: derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento: obligación de resolver, suspensión y ampliación.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento: Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: cómputo de plazos.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos administrativos: producción, contenido, motivación y forma.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: notificación, condiciones generales.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: notificación en papel y en medios electrónicos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Nulidad y anulabilidad.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Convalidación.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Declaración responsable y comunicación.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caducidad, requisitos y efectos.

Tema 13. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

Tema 14. De la revisión de los actos en vía administrativa: Recursos administrativos.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Competencia.

Tema 16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Abstención y recusación.

Tema 17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 18. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

Tema 20. Transparencia en el sector público. Derecho de acceso a la información pública.

Grupo II – Temario específico

Tema 21. Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleo Público.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases de Personal.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 24. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado: Selección del personal, comisión de servicios, y atribución temporal de funciones.

Tema 25. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública: Bases del Régimen de Retribuciones: retribuciones de los funcionarios, básicas y complementarias.

Tema 26. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

Tema 27. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Tema 28. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 29. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 30. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones administrativas.

Tema 31. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico.

Tema 32. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo: Elementos y eficacia. Periodo de prueba y duración del contrato de trabajo.

Tema 33. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Modificación y suspensión del contrato.

Tema 34. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Extinción de la relación laboral.

Tema 35. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen disciplinario personal funcionario.

Tema 36. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran. Plazos.

Tema 37. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.

Tema 38. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Competencia. Liquidación e ingresos de las cuotas.

Tema 39. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Recargos por ingreso fuera de plazo, interés de demora, y reclamaciones de deuda.

Tema 40. Uso genérico de Sistema Red en la web de Seguridad Social y sistema de liquidación directa de la Seguridad Social (SILTRA).

Tema 41. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título XI, la tipificación de infracciones y sanciones por las entidades locales.

Tema 42. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialidades en el procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

Tema 43. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Ámbito de aplicación, actuaciones administrativas, incoación del procedimiento, y denuncias.

Tema 44. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Tramitación y notificación de las denuncias. Instrucción del procedimiento.

Tema 45. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Periodo de prueba y presunción de veracidad.

Tema 46. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Caducidad y Prescripción. Recursos.

Tema 47. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Ejecución de las sanciones y cobro de multas.

Tema 48. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones.

Tema 49. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: Infracciones y prescripción de las infracciones.

Tema 50. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: Sanciones y prescripción de las sanciones.

Tema 51. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: Reparación del daño e indemnización.

Tema 52. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: Régimen Jurídico del procedimiento sancionador, carácter subsidiario del procedimiento administrativo sancionador respecto del penal.

Tema 53. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: Medidas provisionales y actuaciones previas.

Tema 54. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: Caducidad del procedimiento y efectos de la resolución.

Tema 55. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: Valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad. Ejecución de la sanción.

Tema 56. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: Procedimiento abreviado.

Tema 57. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Animales de compañía. Colonias felinas: Funciones de la Administración Local y Prohibiciones.

Tema 58. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Cría, comercio, identificación y transmisión de animales de compañía. Empleo de animales en actividades culturales y festivas.

Tema 59. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Inspección y vigilancia.

Tema 60. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Régimen sancionador.”

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 27 de octubre de 2025.—La Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de Aguas de Alguazas

6007 Convocatoria a juntamento general ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de las Ordenanzas, se convoca Juntamento General Ordinario, a celebrar el próximo día 14 de diciembre de 2025, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19, a las 9:30 horas en primera convocatoria, y 10:00 en segunda, para tratar el siguiente.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación si procede, acta 15 de diciembre 2024
- 2.º Presentación y aprobación, si procede, de la Cuenta General de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025 y Situación económica.
- 3.º Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio 2025 y presentación, para su aprobación, de nuevos proyectos y líneas de actuación para la gestión del Heredamiento de Aguas de Alguazas y de los recursos disponibles para ejercicios futuros.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2026.
- 5.º Presentación y votación de candidatura para el nombramiento de la Junta de Gobierno; compuesta por el Presidente del Heredamiento, siete comisarios, el Jurado de Riegos y la Comisión de Informes de Cuentas.
- 6.º Análisis de los riesgos de extinción de derechos de uso del agua por falta de aprovechamiento durante más de tres años consecutivos, según lo previsto en la normativa vigente (Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico), y recordatorio de que la Comunidad de Regantes es titular del derecho, debiendo actuar para preservar su continuidad.
- 7.º Ruegos y Preguntas.

Alguazas, a 12 de noviembre de 2025.—El Presidente del Heredamiento de Aguas de Alguazas, Pedro Mesguer Peñalver.